

# Documento Especial

## Región

# El comportamiento de los salarios mínimos y los retos de la política salarial en Centroamérica\*

### Fijación y revisión de los salarios mínimos en Centroamérica.

En Centroamérica, los primeros salarios mínimos (SM) fueron decretados hace más de 50 años (Belice, 1941; Costa Rica, 1945), luego se generalizaron en la década de los sesenta y setenta. Sin embargo, en algunos países, todavía no hay salario mínimo -ni tampoco seguridad social- para ramas enteras de actividad económica como es el caso del servicio doméstico, en su gran mayoría asumido por mujeres (Guatemala, Honduras, El Salvador).

El sistema legal de fijación, y luego de revisión, de los SM es muy distinto según los países del istmo. En todos los países está establecido que los SM deben revisarse periódicamente, pero el lapso no está definido (Belice, Guatemala), o el período fijado no fue respetado (Honduras antes de la década de los 90). En otros países la revisión periódica es anual (Costa Rica, Honduras y El Salvador en los últimos años) o semestral (Nicaragua a partir de 1991). A veces también está contemplada una revisión adicional cuando la inflación monetaria, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) alcance cierta tasa (7% en Costa Rica).

Si bien en todos los países centroamericanos el derecho de devengar por lo menos el salario mínimo está inscrito en los textos fundamentales de la nación (convenios internacionales, Constitución

\*Mercado de trabajo, ajuste y globalización: cambios recientes y perspectivas hacia el 2000. San José, Costa Rica. Conferencia celebrada el 9 y 10 de junio de 1994. Exposición: del Dr. Joseph Laure, INCAP-ORSTOM.

Política del Estado, Código de Trabajo y/u otros); sin embargo, en varios lugares la práctica es distinta y sigue presentándose, como se ha dicho, trabajadores y sectores que no gozan de ningún salario mínimo (o salario fijado por un pacto colectivo).

### Comparación entre los salarios por sector y género.

También hay diferencias importantes entre los SM agropecuarios (SMA) y urbanos (SMU) o industriales (SMI), (véase gráfica I).

Casi siempre los SM agropecuarios fueron inferiores a los demás salarios mínimos. Hubo excepciones, particularmente en Costa Rica, en el cual el SM del cultivo del café fue superior, antes de 1969, al SM industrial de referencia (SM de la industria textil), luego inferior o a la par del mismo.

En Guatemala, el SMA siempre fue inferior al SMU (comercio, industria manufacturera, servicios) salvo en los años 1980 y 1990-91. Vale la pena recalcar que en marzo de 1980 el monto del SMA fue triplicado (en el caso del cultivo del café por ejemplo, pasó de Q1.04 a Q3.20 por día). Un equipo del INCAP (Valverde et al., 1985) comprobó que entre 1979 (antes del incremento del SMA) y 1981 (el año siguiente a dicho aumento), la desnutrición de los hijos de los obreros agrícolas del cultivo del café había disminuido de manera significativa.

Es cierto que la discriminación oficial entre los géneros ya no existe como antes: por ejemplo, en El Salvador hasta 1986 se definía los SM en la agricultura de

la siguiente manera: uno para "varones mayores de 16 años" y otro, más bajo, para "mujeres y menores de 16 años o parcialmente incapacitados". Sin embargo, todavía hay diferencias de remuneraciones desfavorables para las mujeres. A continuación un ejemplo: en el departamento de San Salvador (El Salvador) en la industria manufacturera, las obreras ganan en promedio un 20% menos que los obreros (gráfica II). Este fenómeno se encuentra prácticamente en todo el istmo centroamericano.

### Definición del salario mínimo.

La definición del salario mínimo tal como aparece en los textos legales es muy similar en todos los países centroamericanos.

A continuación una cita del informe final de un estudio hecho a solicitud del Ejecutivo de Guatemala (Laure et al., 1994, pp.16-18).

### "¿Qué se entiende por salario mínimo?"

"Los Convenios Internacionales de Trabajo número 26, 99 y 131, relativos a los Métodos de Fijación de Salarios Mínimos, no dan una definición de salario mínimo". La Comisión de Expertos en Aplicación del Convenio y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su informe final de 1967, hace notar que "el salario mínimo representa el nivel de remuneración por debajo del cual no se puede descender ni de hecho ni por derecho, cualesquiera que sea su modalidad de remuneración o la calificación del trabajador, el cual tiene fuerza de ley y es aplicable bajo pena de sanciones penales y otras apropiadas"<sup>1/</sup>.

La noción de salario mínimo vinculada al trabajo, se distingue de la de ingreso mínimo destinado a garantizar condiciones mínimas de vida, independientemente del hecho de que una persona tenga un empleo por el cual percibe un salario. El nuevo concepto de ingreso mínimo que se origina en una situación socioeconómica que es el resultado

<sup>1/</sup>Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Salarios Mínimos: Mecanismos de Fijación, Aplicación y Control. Primera edición, Ginebra, 1992. p. 12.

principalmente del desempleo, subempleo y de la pobreza, está en relación con el papel que el Estado juega en el campo de la protección social.

Salario mínimo, implica la noción de "salario mínimo vital" o salario mínimo de protección, el mínimo vital que asegure al trabajador y su familia subvenir a sus necesidades. La puesta en práctica de tal concepto, es cumplir con lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2/</sup>, en relación con el derecho que debe reconocerse a toda persona respecto a gozar de una remuneración que proporcione como mínimo un salario que permita una existencia digna para los trabajadores y sus familias.

De conformidad con la OIT, por salario mínimo, "puede entenderse la suma mínima que deberá pagarse al trabajador por el trabajo o servicios prestados dentro de un lapso determinado, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, que no puede ser disminuida ni por acuerdo individual ni colectivo, que está garantizada por la ley y puede fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de los países"<sup>3/</sup>.

Tomando en cuenta que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social, la Constitución política de la República de

Guatemala, establece que, "son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y su familia una existencia digna;
- b) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley<sup>4/</sup>.

El Código de Trabajo de Guatemala, en el capítulo que regula el salario mínimo y su fijación, establece que, "todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia"<sup>5/</sup>.

En las legislaciones de Centroamérica hay una convergencia sobre el concepto de salario mínimo que es el mínimo vital que asegure al trabajador y su familia subvenir a sus necesidades básicas o vitales.

**Salario mínimo y costo de la Canasta Básica de Alimentos (CBA) y la Canasta Básica Vital (CBV).**

Las necesidades básicas, mínimas o vitales, de una familia se pueden dividir en dos grupos: las necesidades alimentarias y las demás (salud, educación, vivienda y otras).

Hoy en día, en todos los países del istmo -quizá con la excepción de Belice- los salarios mínimos no permiten satisfacer las necesidades vitales (alimenticias y otras) de una familia. Y en muchos países, el salario mínimo ni siquiera permite adquirir los alimentos para que una familia tenga lo suficiente para comer (caso de Guatemala, Honduras, El Salvador y probablemente otros).

**Algunos ejemplos a continuación.**

En San José (Costa Rica), el Salario Mínimo de Protección (SMP), que es el SM más bajo que se pueda pagar en la

<sup>3/</sup>OIT, Salarios Mínimos: Mecanismo de...Op. cit. p. 15.

<sup>4/</sup>Constitución política de de la República de Guatemala, Artículo 101.

<sup>5/</sup>Decreto leg. 1441, Art. 103.

república, permitía comprar menos de 1.3 Canasta Básica de Alimentos para una familia de referencia (5 miembros) en 1988 y sólo representaba alrededor del 60% de una canasta básica salarial (más o menos el equivalente a una Canasta Básica Vital familiar) el mismo año.

En San Salvador (El Salvador), el SM Urbano (SMU) de referencia (comercio, industria manufacturera, servicios) representaba en 1989 el 63% del costo de la nueva Canasta Básica de Alimentos de una familia (4.46 miembros) definida por el ministerio de Salud Pública con la asesoría del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP). El SMU de San Salvador representaba en 1989 alrededor de una tercera parte del costo de una Canasta Básica Vital familiar.

En 1992, el SM Industrial (SMI) en Tegucigalpa (Honduras) representaba el 46% del costo de la nueva Canasta Básica de Alimentos familiar definida por la Secretaría de Planificación (SECPLAN, abril de 1991) según la metodología del INCAP, y ni siquiera la cuarta parte del costo de la Canasta Básica Vital de una familia (4 miembros).

Por último, a abril de 1994, los salarios mínimos en Guatemala están en Q10 por día en el campo y en Q11.60 en otras ramas de actividad económica (comercio, industria, servicios), cuando el costo de la Canasta Básica de Alimentos para una familia promedio (5.38 miembros) es de Q28.42 por día y el costo de la Canasta Básica Vital es de Q51.86 por día. O sea que la brecha entre los salarios mínimos y la satisfacción de las necesidades básicas de una familia están de 1 a 5.

**Evolución histórica del poder de compra de los salarios mínimos.**

Con la excepción de Belice y Costa Rica, en los demás países de Centroamérica el poder de compra general y alimentario de los salarios mínimos ha disminuido en las últimas décadas.

En Honduras (gráfica III), entre 1974 y 1989, la tendencia general está a la baja del poder de compra del SM, luego se vislumbra una leve recuperación con altibajos, favorecida por la revisión anual de los salarios mínimos. En 1989, el poder de compra general y alimentario del SM industrial en Tegucigalpa representaba respectivamente el 64.9% y el 62.5% del valor que tenía en 1974.

En Guatemala (gráfica IV), entre 1965 y

<sup>2/</sup>El citado Pacto de las Naciones Unidas, contiene el reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. En su artículo 7o. literal a) establece:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en especial debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; ii) condiciones de existencia dignas para ellos y sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto".

1994 el SM urbano (SMU) de referencia (hoy en día para el comercio, industria manufacturera, servicios) perdió, con altibajos, más de la mitad de su poder de compra tanto general como alimentario. En abril de 1994 el poder de compra general y alimentario del SMU representaba, respectivamente, el 46.2% y el 44.2% del valor que tenía en 1965.

En El Salvador (gráfica V), antes de la guerra civil el poder de compra del SM urbano de San Salvador (comercio, industria manufacturera, servicios), mantuvo su valor, inclusive lo aumentó levemente; luego durante la guerra civil y hasta la fecha se deterioró paulatinamente. En abril de 1994, el poder de compra sólo representaba el 35% del poder adquisitivo general y el 23% del alimentario. En ambos casos con respecto a 1961.

En Nicaragua (gráfica VI), entre 1972 y 1989 hubo un desplome del poder de compra de los salarios mínimos. Sin embargo, hubo también medidas compensatorias tales como venta de algunos alimentos a precios subsidiados y entrega mensual de un paquete AFA (10 libras de arroz, 10 de frijol y 5 de azúcar) a cada trabajador a cambio del 5% de su sueldo en el caso de los salarios más bajos.

En Panamá -a pesar de no tener todavía un estudio específico completo- hay un estancamiento del poder de compra de los salarios mínimos por falta, hasta la fecha, de voluntad política para revisarlos.

En Belice, hubo un cambio cualitativo muy importante en marzo de 1992 con la creación de salarios mínimos para los trabajadores manuales (agricultura, industria y agroindustria) con montos más elevados que los de los salarios mínimos ya existentes (comercio y servicio doméstico). Estos últimos fueron a su vez revisados e incrementados a partir del 1 de marzo de 1993. Sin embargo, la falta de un mecanismo de revisión periódica obligatoria podría comprometer los resultados positivos ya alcanzados.

En Costa Rica, en menos de cuatro décadas, el poder de compra del salario mínimo de protección fue multiplicado por 4 en cuanto al poder adquisitivo alimentario y casi por 5 en cuanto al poder adquisitivo general (gráfica VII). El respeto estricto de la convocatoria anual del Consejo Nacional de Salarios tripartito, y cada vez que la inflación alcance 7%, ayudó muchísimo a la revaloración de los sala-

rios mínimos. También el consenso nacional para solucionar los conflictos por el diálogo y para una mejor repartición de la riqueza creada en el país, coayudó a aumentar el poder de compra del salario mínimo en esta nación centroamericana.

El nivel relativo del poder adquisitivo de los SM puede apreciarse por el tiempo pagado al SM que un asalariado tiene que trabajar para poder adquirir cierta cantidad de un alimento o de la energía (kilocalorías) del mismo.

A título de comparación, en la gráfica VIII está representado para los países centroamericanos el precio en horas pagadas al SM (o al salario de un jornalero en el caso de Belice) de mil kilocalorías de azúcar. Este último alimento, producido en cada uno de los países del istmo, es siempre el alimento calórico más barato (a veces con el maíz en grano) del mercado.

Como se puede observar, durante los años, el poder de compra del salario -que varía a la inversa que el precio medido en tiempo de trabajo- se escalona según el orden creciente siguiente: Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Belice. El cálculo para Panamá falta.

#### **Algunas consideraciones sobre el salario mínimo.**

El incremento de los salarios mínimos y bajos no fomenta ni favorece la inflación monetaria. Los reajustes salariales son generalmente posteriores en el tiempo de la inflación. En América Latina, los países con hiperinflación siempre han tenido salarios mínimos muy bajos. Al contrario, muchos países industrializados con salarios elevados tienen inflación baja (Japón, Alemania, Suiza, etc.). En el caso de Costa Rica se ha señalado en el estudio de los salarios y precios en este país (INCAP-ORSTOM, abril 1990, p. 14) lo siguiente:

"Los años durante los cuales se dio el mayor aumento en el poder de compra real (por ejemplo, de 1976 a 1978, y de 1984 a 1986), no son los períodos con inflación más fuerte. Más bien, se nota lo contrario, es decir, los años con inflación alta -como 1982 o 1988- son los que muestran un descenso importante en el poder de compra del salario mínimo de protección".

Además, los salarios representan en

promedio una proporción pequeña del costo de producción. Por ejemplo, en Honduras los sueldos y salarios representaban en 1988, el 9.90% del valor bruto de la producción en la industria manufacturera (9.20% en las grandes empresas y 17.90% en las pequeñas y medianas). (SECPLAN - OIT/FNUAP, mayo 1990, p. 90).

Tampoco el incremento de los salarios mínimos y bajos aumenta el desempleo. Más bien este aumento de poder adquisitivo fomenta la producción nacional, mientras el incremento de los ingresos altos fomenta la importación de bienes y servicios pagados en divisas fuertes (dólares).

A pesar de que lamentablemente el pago de los SM no sea siempre respetado, el nivel de estos SM oficiales sigue siendo referencia tanto en el sector formal como en el informal. Así que cuando se aumenta los SM oficiales, ello induce a un incremento de las remuneraciones reales de la economía formal e informal.

#### **Propuesta para una metodología para calcular los salarios mínimos en Centroamérica.**

Para facilitar la integración centroamericana y mejorar el bienestar de la mayoría de la población, valdría la pena coordinar la política salarial en el istmo centroamericano.

Como ya se propuso en un país del área (LAURE et al. 1994) la siguiente metodología científica y práctica podría ser de alguna utilidad para la fijación de los salarios mínimos.

- Por ley el SM debe permitir la satisfacción de las necesidades vitales (mínimas, básicas) del trabajador y su familia.
- Estas necesidades se pueden dividir en necesidades alimenticias y otras (salud, educación, etc.)
- Las necesidades alimenticias mínimas se calculan a partir de una Canasta Básica de Alimentos (CBA) tomando en cuenta la composición por sexo y edad de la población contemplada y el patrón alimentario de la misma. Esta CBA se establece para satisfacer los requerimientos calóricos de la población. El costo de la CBA se calcula para una familia de referencia a partir de los

precios al por menor publicados por la institución encargada de las estadísticas.

Luego, se calcula el costo de la Canasta Básica Vital (o ampliada) (CBV) para la familia de referencia, utilizando la repartición del gasto familiar promedio entre los gastos de alimentos y gastos de otra índole. Estos últimos se consideran como una estimación de las "necesidades básicas no alimenticias" de la familia.

Vale la pena mencionar que el costo de la CBV aumenta conforme se mejore el bienestar general de la población. En efecto, en este último caso, la proporción del gasto destinado a la alimentación disminuye. Por lo tanto, este porcentaje que interviene como denominador en el cálculo del costo de la CBV (véase la fórmula a continuación) hace aumentar este último costo.

$$CBV = \frac{\text{Costo CBA}}{\% \text{ del gasto familiar destinado a alimentos}} \times 100$$

Se establece que para cumplir con la ley y permitir la satisfacción de las necesidades vitales del trabajador y su familia, el Salario Mínimo debe ser superior al costo de la Canasta Básica Vital familiar. Como se explicó en el párrafo anterior, cuando aumenta el bienestar general de la población el costo de la CBV sube y por lo tanto, de igual manera, el límite inferior admisible para el salario mínimo.

Por último, hay que recordar que el SM es un salario "piso", es decir, un mínimo y nunca un "techo", o sea un salario "máximo". Es decir que conforme se mejora la economía en un país, la proporción de trabajadores que devengan el salario mínimo tendría que disminuir en favor de otros que devengan salarios superiores al mínimo. Estos incrementos, encima del mínimo, podrían hacer intervenir varios criterios tales como los resultados de las empresas, la antigüedad, la productividad y otros.

#### Algunas sugerencias para una política salarial en Centroamérica

Para enfrentar la globalización de la economía, Centroamérica tiene interés en coordinar su política salarial tomando en cuenta algunas exigencias mínimas para

ello.

A continuación unas sugerencias simples y básicas para este propósito.

1. Creación de un salario mínimo de protección para todo trabajador o rama de actividad económica que aún no se beneficie de uno. Y afiliación obligatoria de todo trabajador a un sistema de seguridad social.
2. Niveles de SM que permitan satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia: monto del SM encima del costo de la Canasta Básica Vital familiar.
3. Revisión periódica obligatoria de los SM: por ejemplo, cada seis meses y cada vez que la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) alcance 5%.
4. Promulgación y aplicación sin demora de los acuerdos logrados en la Comisión Nacional de Salario Mínimo tripartita.
5. En la ocasión de la revisión periódica de los SM, aumentarlos en una tasa siempre superior al incremento de la inflación, es la única forma de reestablecer periódicamente el nivel de vida de la población asalariada y aumentarlo poco a poco.
6. Aumentar la inversión productiva a corto, mediano y largo plazo, que es la inversión en salud y educación. Eso es, entre otras, una condición necesaria para futuros incrementos de la productividad en el trabajo.
7. Generalización de las compensaciones sociales adicionales al SM: asignaciones familiares, seguro en caso de desempleo o subempleo.
8. Igualdad entre los SM en el campo y los demás SM, lo que frenaría el éxodo rural incontrolado hacia la ciudad. E igualdad de salario para las mujeres y los hombres.
9. Simplificación en el número de SM. Tendencia ya en marcha, salvo en Panamá y Honduras.

Ante la globalización, una política socioeconómica tomando en cuenta el bienestar de la población es la única alternativa para fortalecer la paz y la democracia en Centroamérica.

#### BIBLIOGRAFIA

Código de trabajo. Cada país.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Estudios por país y para Centroamérica.

Constitución política. Cada país.

Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) - Institut français de recherche scientifique pour le développement en coopération (ORSTOM), ciudad de Guatemala, LAURE, Joseph y col.

Enero 1990. *Guatemala: ¿Alcanzarán los salarios a los precios? Análisis comparativo sobre la evolución de los salarios mínimos y de los precios de los alimentos y combustibles domésticos (1955-1989)*. Colección Documentos Técnicos, No. 18, INCAP, 26 p.

Abril 1990. *Costa Rica: Medio siglo de políticas a favor del incremento de salarios mínimos más bajos. Consecuencias sobre el poder de compra general y el alimentario*. Colección Documentos Técnicos, No. 19, INCAP, 32 p.

Abril 1991. *Nicaragua: El colapso de los salarios mínimos. Un caso de hundimiento extremo de los salarios mínimos, con desplome de su poder de compra tanto general como alimentario*. Colección Documentos Técnicos No. 22, INCAP, 28 p.

Abril 1992. *Belice: 1889-1990. A century of slow change in the purchasing power of low wages*. (Un siglo de lenta evolución del poder adquisitivo de los salarios bajos). Colección Documentos Técnicos, No. 23, INCAP, 40 p.

Diciembre 1993. *El Salvador (1954-1991): Poder de compra de los salarios mínimos antes o durante la guerra civil*. Colección Documentos Técnicos, No. 24, INCAP, 38 p.

1994. *Honduras: Lento deterioro del poder de compra de los salarios mínimos. Estudio comparativo de los salarios mínimos, los precios de los alimentos y los índices de precios al consumidor (1925-1992)*. 50 p.

LAURE, Joseph et al. Febrero 1994. *Elementos para el cálculo de los salarios mínimos en Guatemala*. Informe final del Grupo de Investigación INCAP/ORSTOM - SEGEPLAN - MTPS. Guatemala, 70 p.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de El Salvador - INCAP. 10-11 marzo 1991, San Salvador. *Seminario: Actualización de la Canasta Básica de Alimentos*.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT). 1992. *Salarios mínimos: Mecanismos de fijación, aplicación y control*. Primera edición, Ginebra, Suiza.

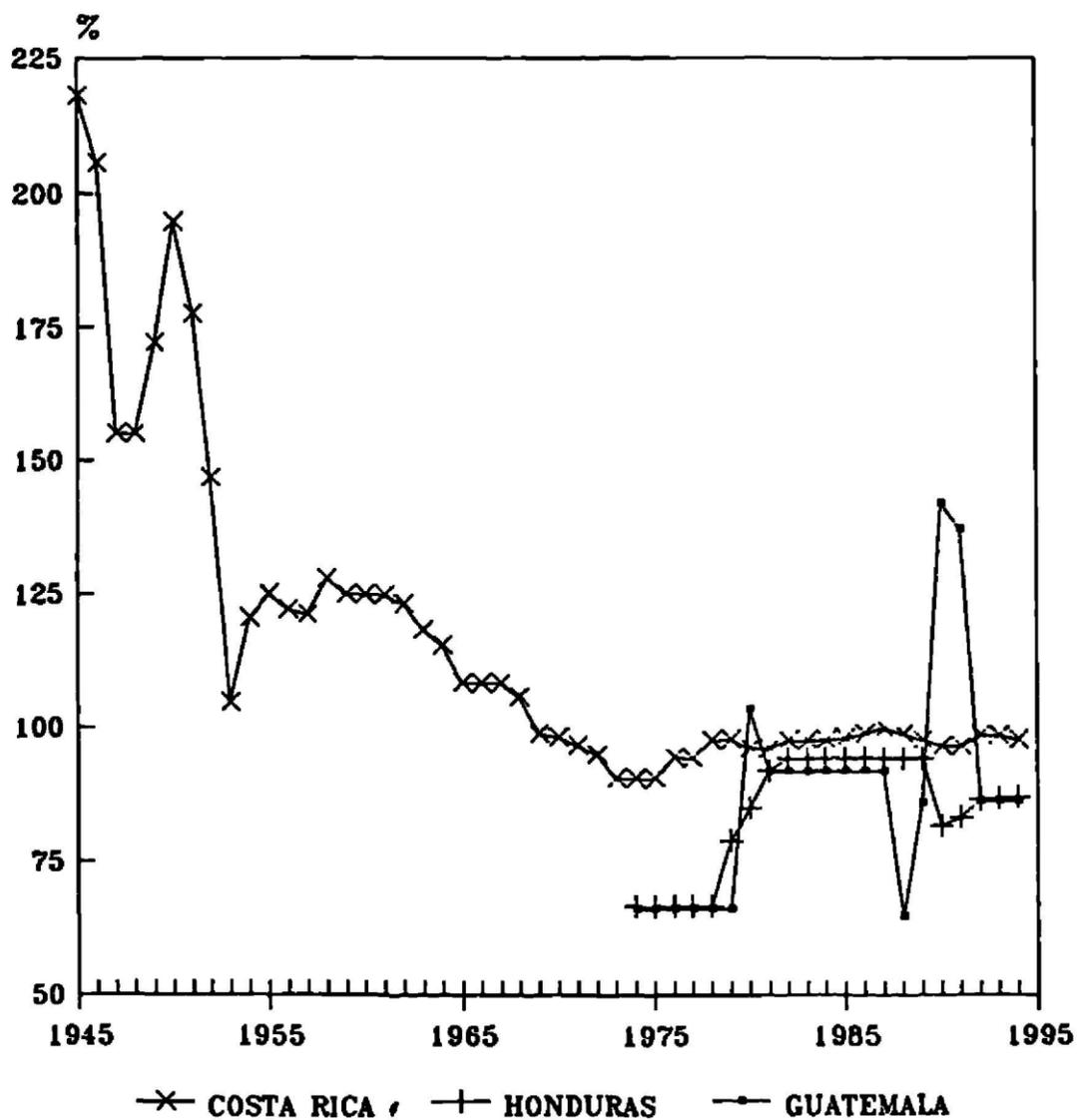
ORELLANA, René Arturo. 1992. *Empleo y salarios en Guatemala*, Ministerio de Trabajo y Previsión Social/PREALC - PANAMA. Guatemala, versión preliminar, 61 p.

Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto (SECPLAN). Abril 1991. ZUÑIGA, Marcela (SECPLAN), MENCHU, María Teresa (INCAP). *Definición de la canasta básica de alimentos de Honduras*. Tegucigalpa, 35 p., anexos.

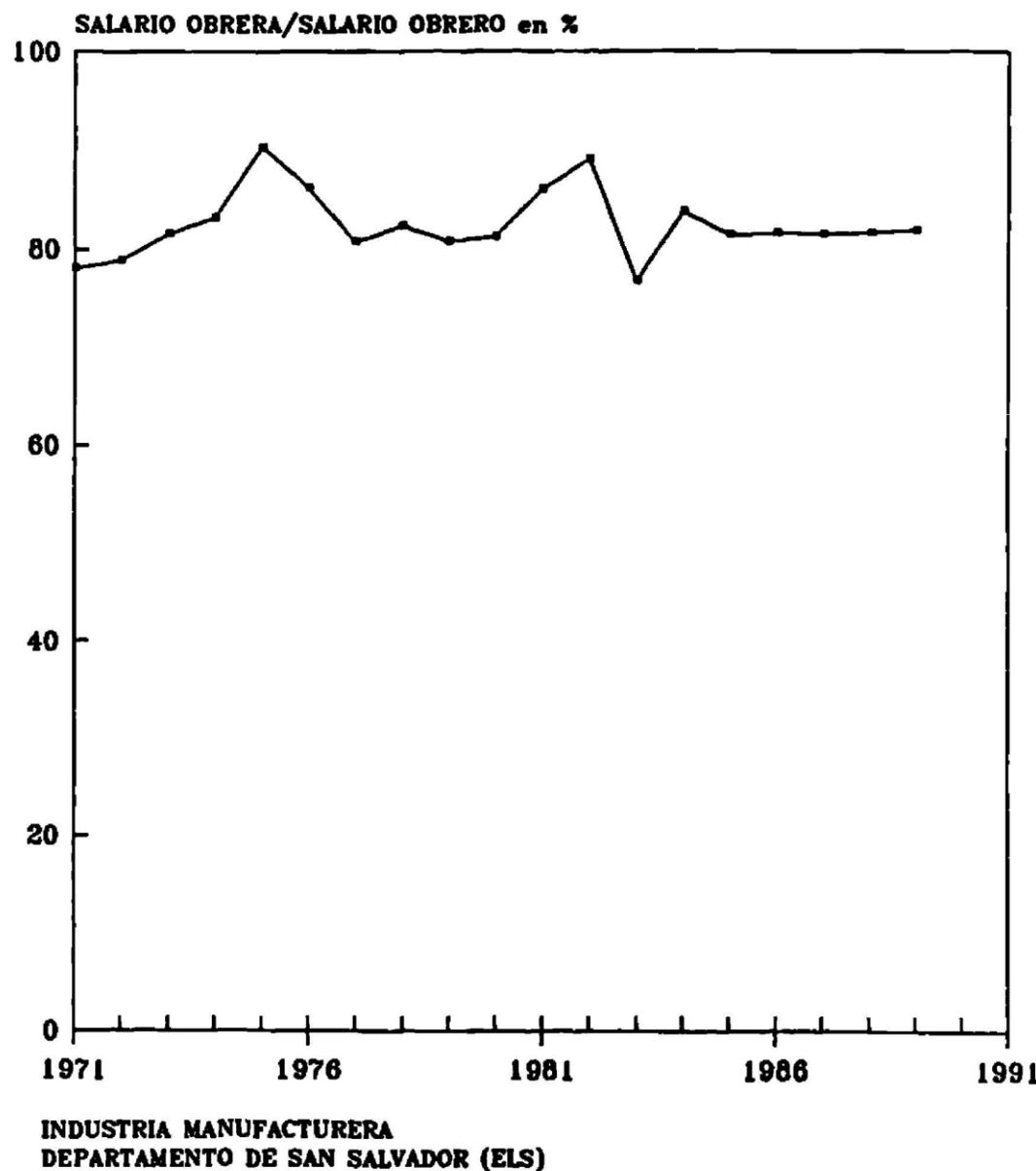
SECPLAN - OIT/FNUAP, Miguel del Cid. Mayo 1990. *Salarios, Ingresos y costo del factor trabajo en la economía hondureña*. Documento de trabajo. Tegucigalpa, 113 p., anexos.

VALVERDE Víctor, Hernán DELGADO, Rafael FLORES and Ricardo SIBRIAN. June 1985. *Minimum wage law and nutritional status in Guatemala*. INCAP, Guatemala. 37 p., references, tables.

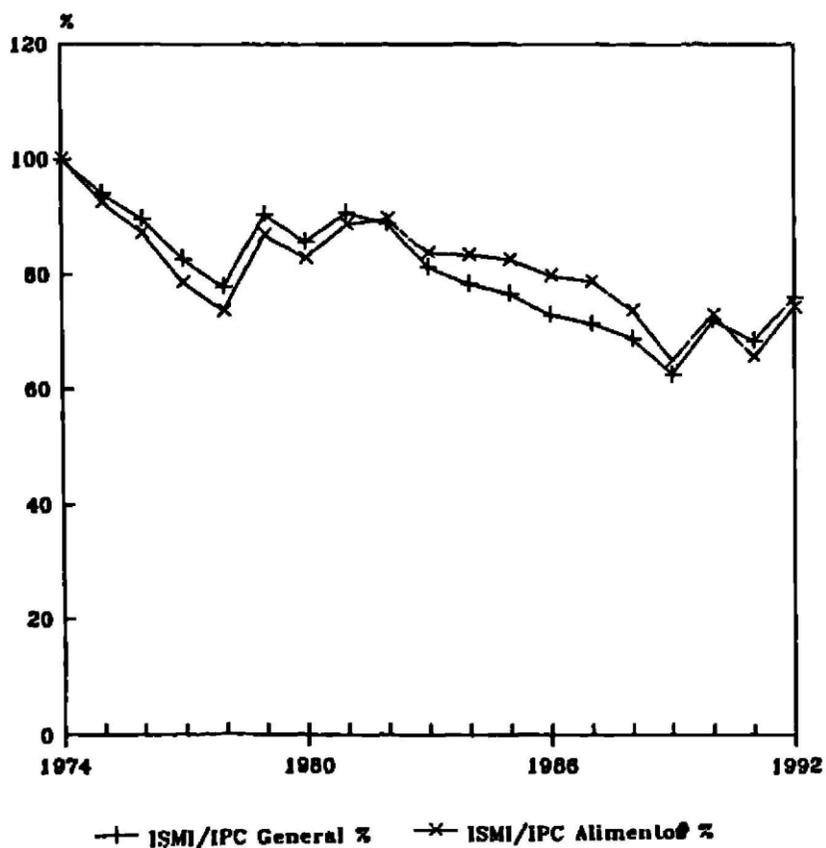
**GRAFICA 1**  
RELACION ENTRE EL SM AGRICOLA Y EL URBANO O INDUSTRIAL EN PORCENTAJE



**GRAFICA 2**  
RELACION ENTRE EL SALARIO MEDIO POR HORA DE LAS OBRERAS Y EL DE LOS OBREROS

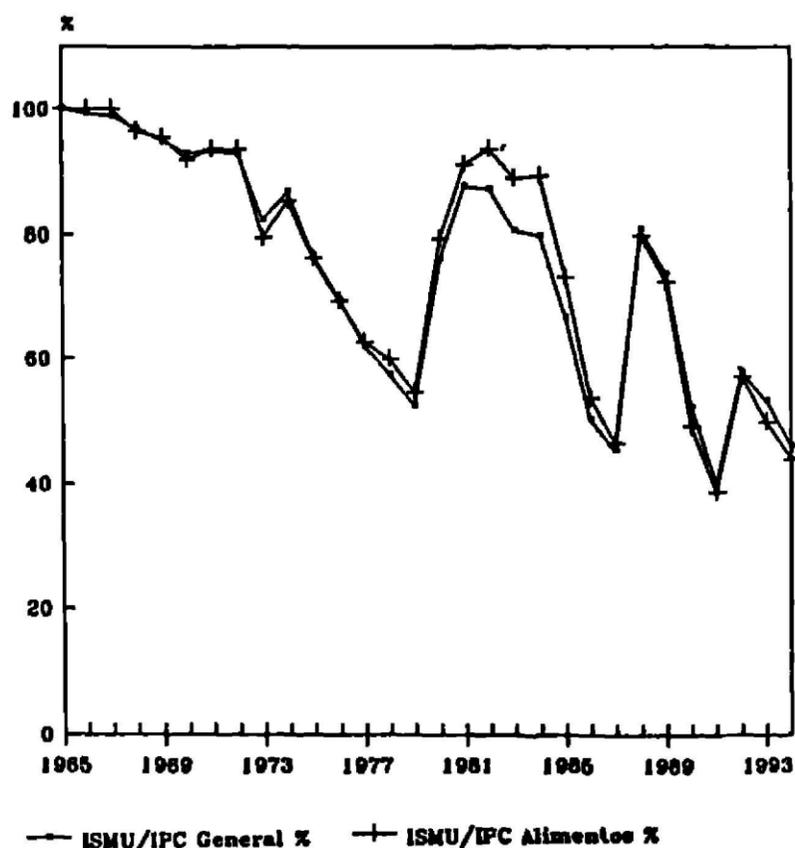


**GRAFICA 3**  
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO TEGUCIGALPA, HONDURAS



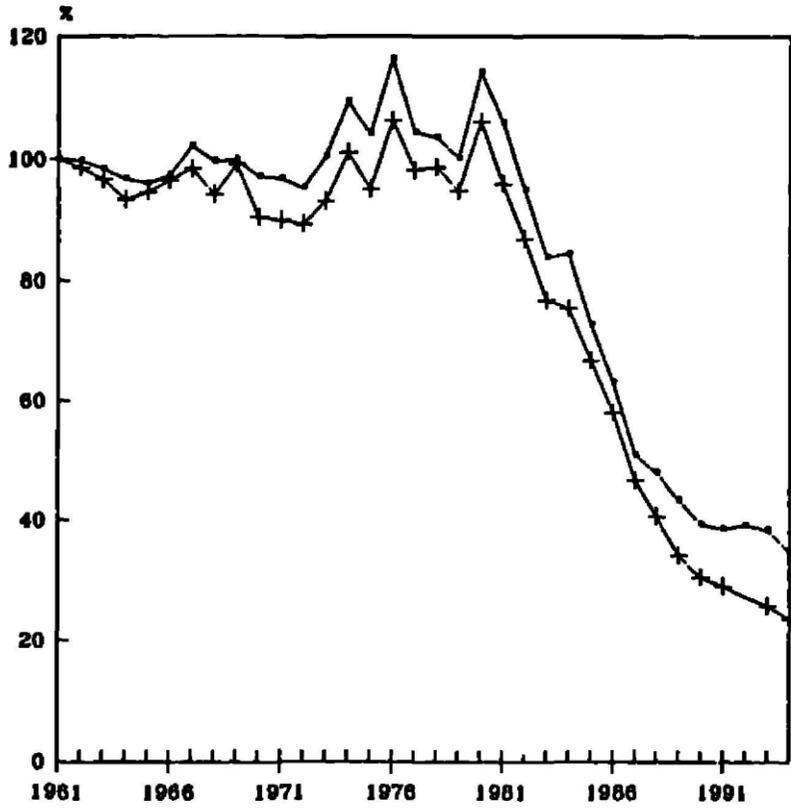
Base: 1974=100

**GRAFICA 4**  
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO CIUDAD DE GUATEMALA



Base: 1965=100

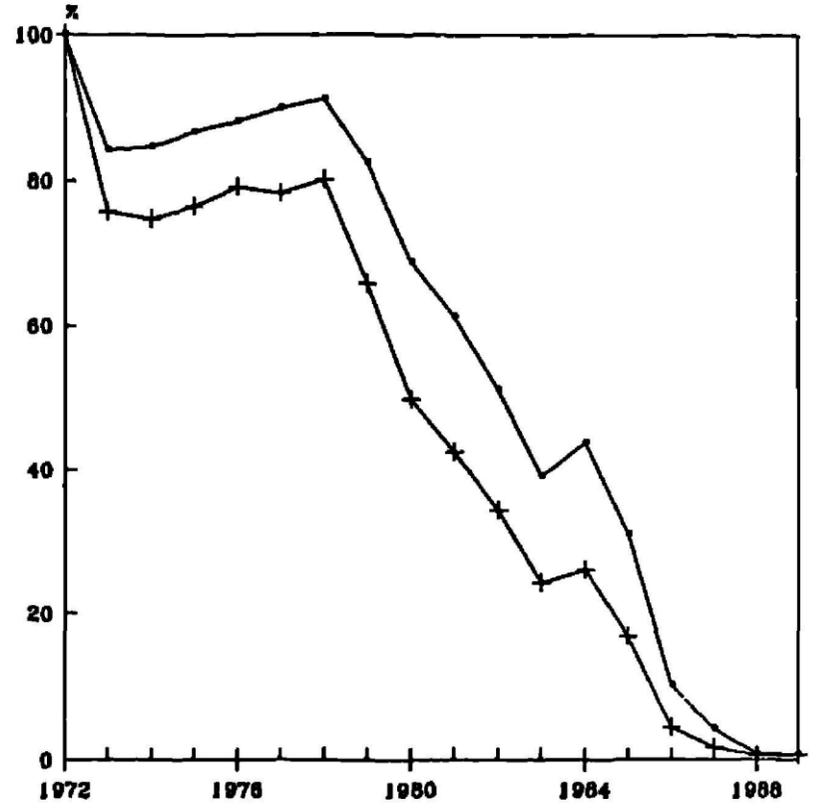
**GRAFICA 5**  
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR



—●— ISMU/IPC General %    —+— ISMU/IPC Alimentos %

Base: 1961=100

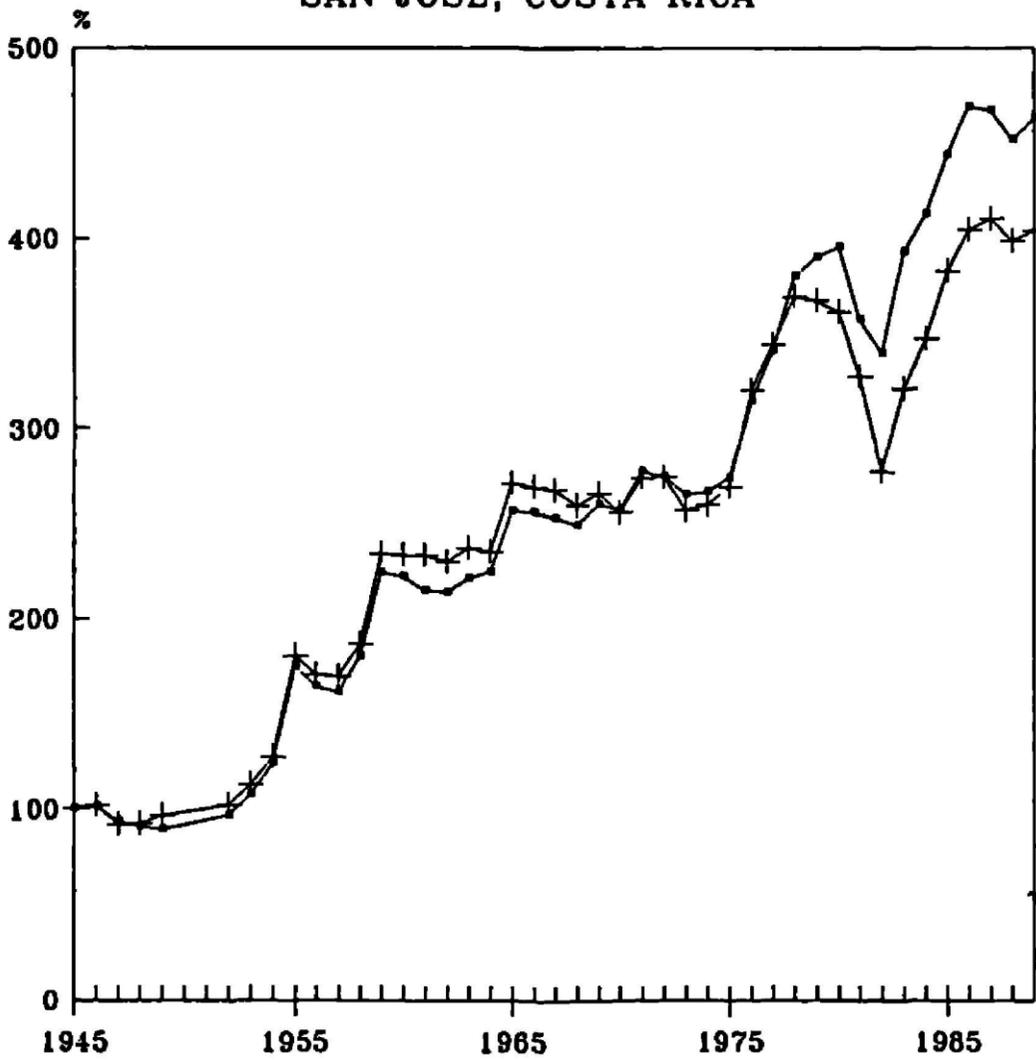
**GRAFICA 6**  
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO  
MANAGUA, NICARAGUA



—●— ISMI/IPC General %    —+— ISMI/IPC Alimentos %

Base: 1972=100

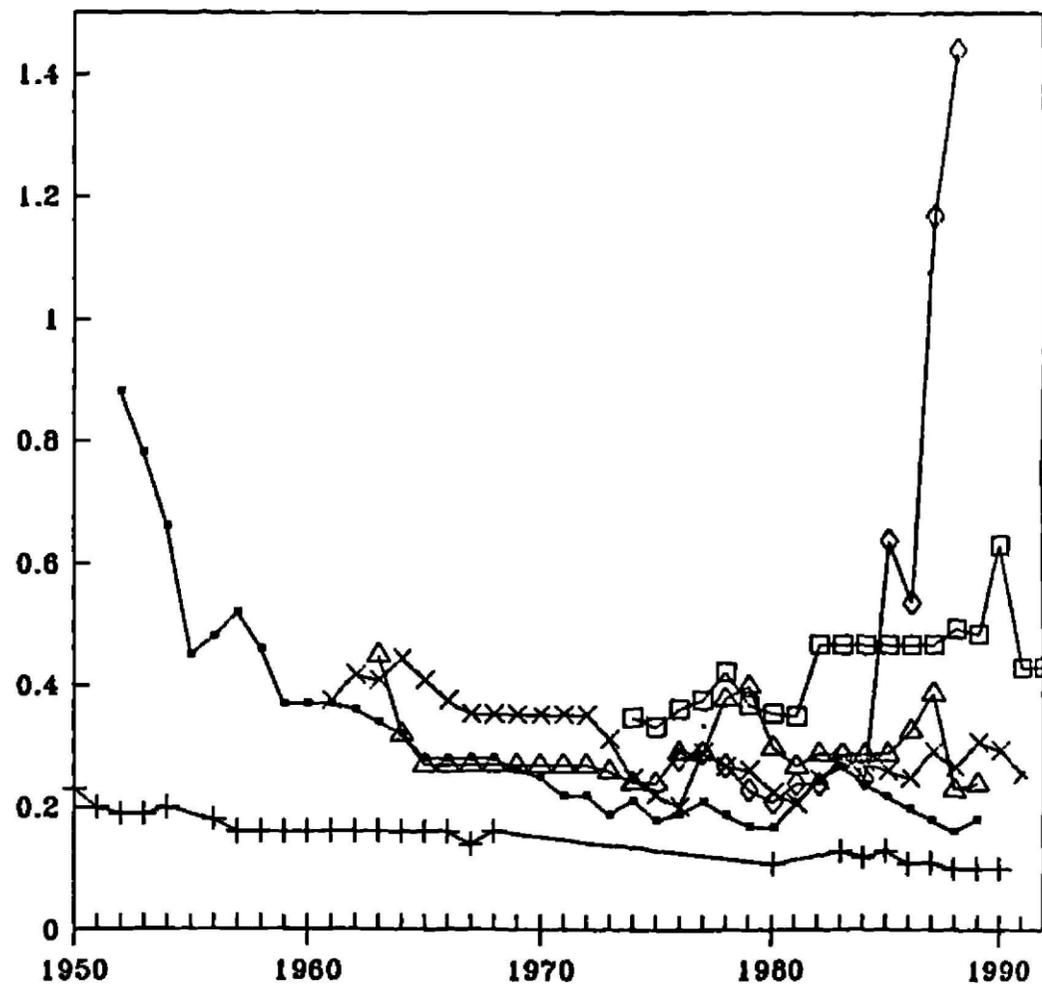
**GRAFICA 7**  
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO  
SAN JOSE, COSTA RICA



—●— ISMP/IPC General %    —+— ISMP/IPC Alimentos %

Base: 1945=100

**GRAFICA 8**  
PRECIOS DE 1000 KILOCALORIAS DE AZUCAR  
SALARIO MINIMO HORARIO O DE JORNALERO



—●— SAN JOSE    —+— BELICE    —△— GUATEMALA  
—□— TEGUCIGALPA    —\*— SAN SALVADOR    —◇— MANAGUA